

MENDOZA, 25 AGO 2023

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 20754/2023, en las que la Dirección General de la carrera de Ingeniería Industrial solicita otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" al Dr. Ing. Pablo Enrique MARTÍN;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de que el citado profesional cumpla funciones como Profesor Adjunto - Dedicación Simple en el ÁREA 10: ESTRUCTURAS en la asignatura "Estática y Resistencia de Materiales" de las carreras Ingeniería Industrial e Ingeniería en Mecatrónica.

Los antecedentes del profesional propuesto.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por Secretaría Académica y Secretaria Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" al Dr. Ing. Pablo Enrique MARTÍN (Legajo 21.833), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple.

Objeto: Cumplir funciones como Profesor Adjunto - Dedicación Simple en el ÁREA 10: ESTRUCTURAS en la asignatura "Estática y Resistencia de Materiales" de las carreras Ingeniería Industrial e Ingeniería en Mecatrónica.

Monto Mensual: PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (\$79.323.00.-).

Período: Desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2023 o hasta que se ponga en función el Profesor Titular de la Asignatura "Arquitectura V – Taller de Integración Proyectual" cuyo concurso se tramita mediante Expediente N° 43820/2022, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gasto en Personal – Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 540/2023



Lic. MARÍA SILVANA BRACELI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ECONÓMICA FINANCIERA



Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA